## ORDENANZA Nº 1889

## VISTO:

La aprobación del Convenio de Rescisión de refugios celebrado con el Sr. Julio Bringas, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la parte del Convenio que se rescinde es la que tenía como objeto la construcción y/o elaboración, instalación y/o colocación, mantenimiento, reparación y/o reposición por parte de la Empresa del Sr. Julio R. Bringas, a su exclusivo costo y con personal de su exclusiva dependencia de los refugios en las paradas de colectivos sobre las avenidas, calles, pasajes y/o caminos internos existentes y/o a crearse en el futuro en la Ciudad de Yerba Buena.

Que resulta imperioso, por lo tanto, la normalización de la instalación y mantenimiento de los refugios en las paradas del transporte público de pasajeros; ya que representa una mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, por cuanto este mobiliario urbano los protegerán de las inclemencias climáticas:

Que viene a estudio de este Cuerpo la propuesta efectuada por las Empresas: M&L Comunicación Integral S.R.L. ingresada bajo Expediente 244-Y-2012;

Que la propuesta se encuadra en el "Régimen de Promoción y Resguardo de Iniciativa Privada", Ley Provincial Nº 6705 a la que este Municipio se haya adherida a través de la Ordenanza N° 748, y resulta beneficiosa tanto para la comunidad, como para la administración municipal;

Que Cuerpo Legisferante considera conveniente otorgar la concesión por plazo de veinte años.

Que queda a exclusiva determinación del D.E.M. la cantidad y ubicación de cada de las garitas y carteles luminiscentes dentro de la zona asignada en esta Ordenanza.

Que resulta necesario otorgar un plazo de ciento veinte días para instalación establecida;

Por ello y en virtud de las disposiciones del artículo 24, Inciso 22 de la Ley Provincial Nº 5529

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al D.E.M. a celebrar un Convenio con la Empresa M&L Comunicación Integral S. R. L, para la construcción y/o elaboración, instalación y/o colocación, mantenimiento, reparación y/o reposición por parte de la Empresa, a su exclusivo costo y con personal de su exclusiva dependencia de los Carteles de Publicidad y Refugios en las paradas de colectivos sobre las veredas frente a Avenidas Solano Vera, calles Darwin, Universo, Zavalía, Juan B. Terán, Rubén Darío, San Martín, Florida, Belgrano, Lobo de la Vega, Moreno, Roca, Las Rosas, Federico Rossi, Bascary, Anzorena, Salta, Aragón, Saavedra Lamas y calle vinculante entre Rotonda de El Corte y Rotonda Horco Molle.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: En la redacción del Convenio se deberá contemplar lo previsto en los considerandos y en Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.